

BOLETIN DE VENTAS**DE BIENES NACIONALES**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES**DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 20 de Julio de 1874, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas del Burgo de Osma y Almazán, por radicar varias fincas en dichos partidos.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Urbanas. — Menor cuantía.

Propios de Almazul.

Número 661 del inventario.—Un horno de pan cocer, sito en Almazul en las inmediaciones á la calle Real, sin número, que linda N. calle del Castillo; S. paso á la calle Real; E. calleja, y O. corral de Juan José la Banda. La figura de este edificio es un rectángulo de 70 metros superficiales edificadas, y consta de una sola planta con dos bóvedas para la cochura y construcciones deterioradas. Se ha fijado en Almazul anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Eugenio Vargas, capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada

por los peritos, en 180 pesetas, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 255 pesetas, tipo para la subasta.

Número 662 del inventario.—Un horno con destino á la fabricacion de teja, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 200 metros á la region N., que linda N. eras de Luis Lopez y Antonio Borobia; S. otro de Francisco Delgado; E. era de Romualdo Lopez, y O. camino á Villaseca. Consta de horno y cubierto bastante deteriorado; era y terreas, arrojando la parte edificada 77 metros y lo restante 2076, que componen en junto un total de 2153 metros cuadrados. Se ha fijado en Almazul anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 54 pesetas, y tasada por los peritos de la anterior en 60 pesetas, tipo.

Propios de Ledesma.

Número 660 del inventario.—Una casa-posada, sita en Ledesma, salida para Tejado, sin número, que linda N. camino de Tejado; Sur huerto del Curato; E. entrada á la casa, y O. camino á Seron. Consta de piso bajo, parte de principal y desván de construccio-

nes deterioradas y algunas ruinosas. La figura de esta casa es un polígono irregular de 102 metros superficiales edificadas y 47 de corral, componiendo en junto un total de 149 metros cuadrados. Se ha fijado en Ledesma anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Angel Calleja, capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, y tasada por dicho Agrimensor en 255 pesetas, tipo.

Cabildo Colegial de Soria.

Número 208 2.º del inventario y 166 2.º del de permutacion. = Una casa, sita en Pinilla de Caradueña, calle de la Fuente, número 3, que lleva en renta Tomás Ramirez, por la anual de 10 pesetas, que linda por su fachada la espresada calle; por su derecha, segun en ella se entra, prado que fué de esta procedencia; por su izquierda y testero posesion de Juan Anton. Consta de piso bajo, principal y corral, y tiene de superficie 50 metros edificadas y 40 de corral. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por Victoriano Matute, tasada por dicho Agrimensor; y no habiendo tenido licitadores en su primera, segunda y tercera subasta, se saca en cuarta por la cantidad de 148 pesetas 50 céntimos á que asciende el 55 por 100 de su tasacion.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Propios de Navaleno.

Número 657 del inventario. = Un molino harinero denominado Cruz de Piedra, sito en término de Navaleno, distante de la poblacion unos 2 kilómetros á la region N., que linda N. presa de la sierra denominada Cruz de Piedra; S. cauce y servidumbre del molino; E. servidumbre, y O. entrada á la finca. Consta de piso bajo con construcciones en mal estado de seguridad, dos molares que

funcionan á represadas, sirviendo de motor las aguas de la Peña del Cuervo y de la sierra Bajera. La figura de este edificio es un polígono irregular de 178 metros superficiales edificadas. Se ha fijado en Navaleno anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Berzosa, capitalizada por la renta anual de 40 pesetas graduada por los peritos, en 720 pesetas, y tasada por dicho Agrimensor en 1000 pesetas, tipo.

Propios de Santa María de las Hoyas.

Número 659 del inventario. = Una frágua, sita en Santa María de las Hoyas á la region Sur-E., que linda al N. calle de la Fuente; Sur, E. y O. egido. Consta de piso bajo y construcciones bastante deterioradas, conteniendo dos pares de tenazas, dos martillos, un trozo de yunque y un barquin. Su figura es un cuadrado de 39 metros superficiales edificadas. Se ha fijado en Santa María anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Angel Molinos, capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 36 pesetas, y tasada por dicho Agrimensor en 75 pesetas, tipo.

Número 658 del inventario. = Un edificio taberna, sito en el mismo Santa María y de igual procedencia que la anterior, calle de Miranda núm. 1.º, que linda N. calle de Santa María; S. escuela pública de niñas; Este casa consistorial, y O. calle de Miranda. Consta de piso bajo y desván con construcciones deterioradas, y su figura es un rectangulo de 69 metros superficiales edificadas. Se ha fijado en Santa María anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, y deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 110 pesetas, tipo.

Adjudicaciones á la Hacienda.

Número 174 del inventario. = Una casa, sita en Santa María de las Hoyas y su calle del mismo nombre, señalada con el núm. 13,

que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en ella se entra, medianería de Brígida Navas; por su izquierda otra de Dionisio de Pablo, y por su testero calle Real. Consta de piso bajo con construcciones deterioradas, y su figura es un polígono irregular de 136 metros cuadrados edificadas. Se ha fijado en Santa María anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por Marcelino Martínez; y no habiendo tenido licitadores en su primera subasta, se saca en segunda en la cantidad de 241 pesetas á que asciende el 85 por 100 de su tasación.

Número 188 del inventario.—Mitad de una casa y 2 viñas con 75 cepas, sitas en término de San Esteban de Gormáz, de tercera calidad; de linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, que lleva en renta Pedro Pascual, por la anual de 16 pesetas 50 céntimos, que miden en junto una área y 68 centiáreas, equivalentes á un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ecequiel Niño; y no habiendo tenido licitador en su primera subasta, se saca en segunda por la cantidad de 315 pesetas 57 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

Beneficiados Capellanes.

Número 102 del inventario y 667 del de permutación.—Una casa en el Burgo de Osma, calle del Seminario, núm. 12, que lleva en renta Juan Peracho, por la anual de 75 pesetas, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha y testero, segun en ella se entra, medianería y posesión que fué del Cabildo, y por su izquierda con otra de Pedro Bueno. Consta de piso bajo, principal, desván y pátio interior, conteniendo de superficie, con inclusion de pátio y portales públicos, 119 metros cuadrados. Se ha fijado en el Burgo anuncio para la subasta de esta finca; y no habiendo tenido licitadores en las dos subastas, se saca en tercera por la cantidad de 1260 pesetas á que asciende el 70 por 100 de su tasación.

Iglesia de Quintanas de Gormáz.

Número 56 del inventario y 419 del de permutación.—Un granero sito en Quintanas de Gormáz, calle de la Iglesia, sin número, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha medianería y posesión de Pablo García; por su izquierda otra de doña María Ana Itero, y por su testero posesión de Cipriano Jarabo. Tiene de superficie 90 metros edificadas, y consta de piso bajo y principal en buen estado de seguridad. Esta finca fué anunciada en primera y segunda subasta; y no habiendo tenido postor, se saca en tercera por cantidad de 182 pesetas á que asciende el 70 por 100 de su tasación.

Adjudicaciones á la Hacienda.

Número 152 del inventario.—Una casa, sita en San Leonardo, calle del Sol, sin número, que linda por su fachada la espresada calle; por su derecha medianería de Mariano Leonardo; por su izquierda otra de Faustino Casarejos, y por su testero posesión de Tomás de Leonardo. Consta de piso bajo y principal con construcciones deterioradas, y tiene de superficie 31 metros edificadas. Esta finca fué anunciada en primera y segunda subasta; y no habiendo tenido licitadores, se saca en tercera por la cantidad de 105 pesetas á que asciende el 70 por 100 de su tasación.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Número 140 del inventario.—Media casa proindivisa, sita en Ciruela, calle Real, número 9, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en ella se entra, Plaza Mayor; por su izquierda sitio de Francisco Miguél, y por su testero medianería de Juan Yubero. Consta de piso bajo, principal y desván con construcciones en regular estado de conservación, y su figura es un polígono de 69 metros superficiales edificadas y 27 de corral, componiendo en junto un total de 96 metros cuadrados. Se ha fijado en Ciruela anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Mateo Oliva, capitalizada por la renta anual de 17 pesetas graduada por los peritos á toda ella, en 306 pesetas, y tasada por dicho Agriensor en 520 pesetas, de las que corresponden por su mitad 260 pesetas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

4

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán interponerse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indeviduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 19 de Junio de 1874.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.